



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho de actos previos al contrato
RADICACIÓN: 1100133430612019-00083-00
DEMANDANTE: Consorcio Auditoría Integral Convida
DEMANDADO: Convida EPS
VINCULADO: S.A.C. Consulting S.A.S

CONCEDE RECURSO

El 8 de marzo de 2022, este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, negar las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrados en la misma fecha.

Luego el 23 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

Que de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso de apelación, el cual de conformidad con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 8 de marzo y el término de interposición del recurso se corrió entre el 9 de marzo y el 23 de marzo, y ya que la parte demandante interpuso y sustentó el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho de actos previos al contrato
RADICACIÓN: 1100133430612019-00083-00
DEMANDANTE: Consorcio Auditoría Integral Convida
DEMANDADO: Convida EPS
VINCULADO: SAC Consulting S.A.S

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN La anterior providencia emitida el 03 de mayo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 12 del 04 de mayo de dos mil veintidós (2022). Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4da6ff8de2a20b827567c6d2d971731796cc1a1dcdd5d522fddcb086f15ad64**

Documento generado en 03/05/2022 08:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>